

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Ford», modelo Q-1, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores: Marca, «Ford»; modelo TW 30 DT, versión (4RM); modelo TW 30, versión (2RM).

Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI 8159 a(2)/1.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de

Ensayos de Silsoe (Gran Bretaña), y las verificaciones preceptivas por la Estación Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyese en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, solo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 21 de febrero de 1983.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor			Combinación del cambio	Velocidad de avance (km/h)	Ruido máximo dB(A)
Marca	Modelo	Versión			
«Ford»	TW-30 DT	(4RM)	L-4 H-1	9,9 11,4	84 84

10482

RESOLUCION de 21 de marzo de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, sobre acciones a desarrollar en las provincias de Barcelona, Gerona y Lérida durante 1983, de acuerdo con la Orden ministerial de 23 de abril de 1980 que regula la concesión de subvenciones para el fomento forrajero-pratense.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo), por las especiales características que concurren en las explotaciones ganaderas de determinadas comarcas de las provincias de Barcelona, Gerona y Lérida, y sin perjuicio de posteriores resoluciones que regulen, en otras zonas, las acciones contempladas en la expresada Orden ministerial.

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo que sigue:

Uno.—Podrán acogerse a la línea de fomento denominada «Mejora integral de explotaciones agrícola-ganaderas» recogida y desarrollada en los artículos 2.º y 6.º de la Orden ministerial mencionada, las explotaciones que estén dispuestas a mejorar, adecuar y racionalizar el aprovechamiento de sus recursos pastables y diversificar o incrementar su censo ganadero de base, dentro de las siguientes comarcas:

— El Berguedá, el Moyanés y Osona, de la provincia de Barcelona.

— La Cerdaña, el Ripollés, la Garrotxa y el Alto Ampurdán, de la provincia de Gerona.

— El Pallars-Ribagorza, el Alto Urgell, la Conca y el Solsonés, de la provincia de Lérida.

Dos.—Las ayudas a que podrán tener derecho serán, de acuerdo con la Orden ministerial citada, las siguientes:

a) Las operaciones de desbroce y preparación del terreno, con un porcentaje máximo de subvención del 40 por 100 del coste de esas operaciones, de forma tal que la cuantía de la subvención nunca exceda la cantidad de 12.000 pesetas por hectárea.

b) La siembra de praderas, con un porcentaje máximo de subvención del 50 por 100, de forma tal que la cuantía de subvención por hectárea sembrada y nacida nunca exceda de 6.000 pesetas por hectárea.

Por las Secciones Territoriales de Agricultura de la Generalidad de Cataluña se determinarán las especies a utilizar y las dosis de siembra recomendables para cada comarca.

c) La fertilización de las praderas podrán subvencionarse con un porcentaje máximo del 50 por 100 del valor de los abonos y sin que en ningún caso supere la subvención la cantidad de 3.000 pesetas por hectárea.

Por las Secciones Territoriales de Agricultura de la Generalidad de Cataluña se determinarán los abonos y dosis a utilizar en cada comarca.

d) Las cercas necesarias, hasta con una subvención máxima equivalente al 40 por 100 de su valor, no pudiendo superar, bajo ningún concepto la cifra de 100 pesetas por metro lineal.

e) Las instalaciones complementarias (abrevaderos, refugios, etcétera) podrán subvencionarse hasta con una cantidad máxima equivalente al 40 por 100 de su valor, sin que en ningún caso se superen las 1.200 pesetas por metro cuadrado. El acondicionamiento y limpieza de los accesos a los pastizales podrá subvencionarse hasta con una cantidad máxima equivalente al 25 por 100 de su valor, sin que en ningún caso exceda de 100 pesetas por metro lineal.

Tres.—Los interesados deberán solicitar la ayuda de la Dirección General de la Producción Agraria a través de las Secciones Territoriales de Agricultura de la Generalidad de Cataluña en cada provincia.

Cuatro.—El montante o cuantía de la subvención por explotación no podrá exceder la cantidad de 2.500.000 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Sr. Subdirector general de la Producción Vegetal.

10483

RESOLUCION de 5 de abril de 1983, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Servicio Provincial de Almería), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan.

El día 5 de mayo de 1983, a partir de las nueve horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de las fincas que se indican, afectadas por Decreto de fecha 21 de diciembre de 1981:

Término municipal de Velefique (Almería)

Hora: Nueve. Nombre de la finca: «Los Lirios». Propietario: Don Manuel Segura Martínez.

Término municipal de Laroya (Almería)

Hora: Once. Nombre de la finca: «Hoya de Nautar». Propietaria: Doña Gracia Sánchez Sobrino.

Término municipal de Bayarque (Almería)

Hora: Catorce. Nombre de la finca: «Solana de las Parras». Propietario: Don Francisco Yelamos Jiménez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 5 de abril de 1983.—El representante de la Administración, Estanislao de Simón Navarrete.—5.061-E.

10484

RESOLUCION de 6 de abril de 1983, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Servicio Provincial de Almería), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

El día 6 de mayo de 1983, a partir de las nueve horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de las fincas que se indican, afectadas por Decreto de fecha 27 de marzo de 1978.

Término municipal de Oria (Almería)

Hora: Nueve. Nombre de la finca: «Pollo Largo». Propietario: Don Juan Casas Galera.

Término municipal de Albox (Almería)

Hora: Once. Nombre de la finca: «Solana». Propietario: Don Luis Juan Cerdán Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 6 de abril de 1983.—El representante de la Administración, Estanislao de Simón Navarrete.—5.062-E.